

procesal nicaragüense. También se dedica especial atención a la jurisprudencia, siendo muy frecuentes las referencias a la legislación comparada.

Al objeto de dar una ligera idea del contenido de la obra, indicaremos las materias estudiadas en los tres libros en que, siguiendo el sistema del Código, divide el autor su trabajo.

Libro primero. "De la Administración de Justicia en Primera Instancia": Jueces a quienes corresponde el conocimiento y decisión de las causas criminales; Modo de prevenir o dar principio al conocimiento de las causas criminales; Del cuerpo del delito; De la custodia de los reos y modo de asegurar sus personas; Del secuestro o embargo de bienes; De la fianza en materia criminal; Del jurado; De la sentencia en el juicio criminal ordinario; Del juicio criminal sumario y modo de proceder en él; Modos de proceder en la apelación de los juicios criminales sumarios; Incidentes en el juicio criminal; Modo de proceder contra el reo ausente; Modo de proceder en las causas de evasión o fuga de presos; Modo de proceder en la reclamación de reos que se hallen en país extranjero; Modo de proceder en las causas criminales por acusación o denuncia; Modo de proceder cuando el reo es un menor o un demente; De la responsabilidad de los funcionarios judiciales por delitos o faltas cometidos en el ejercicio de sus cargos; etc.

En el Libro segundo son estudiadas las cuestiones referentes a la segunda y tercera instancia en lo criminal, ejecución de las sentencias, cumplimiento de las penas y rehabilitación.

El Libro tercero trata: de las cárceles, de las visitas a las mismas y del auto de exhibición de la persona.

Contiene, además, las siguientes leyes: Médicos Forenses, Jurado de revisión, Casación en lo criminal, Jurado y Recurso extraordinario de revisión en lo criminal.

La obra, como dice el autor, es el fruto de experiencia adquirida en el ejercicio profesional, en la magistratura y en la cátedra y contiene una completa y sistemática exposición de la materia, siendo de resaltar su indiscutible valor práctico.

Es de señalar que la edición de estos comentarios ha sido declarada oficial por Decreto de la Presidencia de la República, número 11, de fecha 28 de octubre de 1948.

César CAMARGO HERNÁNDEZ
*Teniente-Fiscal en la Audiencia
de Cuenca.*

ESCOBAR, Manuel, Decano de la Facultad de Derecho y Notariado de Oriente y Mediodía: "Delito político y otros temas penales".—Tipografía "El Espectador", Masaya (Nicaragua).—116 págs.

En este trabajo, con que inicia el libro, se plantea el Dr. Escobar el problema de si existe en la legislación de su país el delito político. Nos dice que ni en el vigente Código penal de 1891, ni en el de Instrucción

Criminal de 1879 se habla de esta clase de infracciones; pero que, por el contrario, en la Constitución de 1939 y en su artículo 27 se dispone que “no podrá accederse a la extradición de los extranjeros por delitos políticos o comunes conexos”; la calificación de los mismos corresponderá a la Ley o a los Tratados que sobre la materia se celebren con los distintos Estados.

Pasa a continuación a estudiar la cuestión en la legislación comparada, haciendo un extenso examen de las disposiciones vigentes en otras Repúblicas americanas, llegando a la conclusión de que “en Nicaragua falta todavía, como en la mayoría de las naciones del continente americano, determinar, clasificar o incluir en nuestros Códigos represivos el llamado delito político”.

Con relación a su país, entiende que examinando las disposiciones contenidas en el vigente Código penal podrían ser considerados como delitos políticos “los cometidos contra la seguridad exterior del Estado, o los que comprometen la independencia del mismo, o los cometidos contra el derecho de gentes o contra la seguridad interior del Estado y contra el orden público”; pero como en Nicaragua las leyes penales se aplican con un carácter absolutamente restrictivo y no se admite la analogía, según se desprende de lo dispuesto en la Constitución y del contenido del artículo 15 del Código penal, en el que se ordena que “no serán castigados otros actos ni omisiones que los que con anterioridad la Ley haya calificado como delitos o faltas”, concluye el autor diciendo que de todo lo expuesto saca la conclusión de que el delito político no existe en Nicaragua.

En la segunda parte, y bajo la denominación de “Otros temas penales”, trata de las siguientes cuestiones:

El extraño caso del “Chacal de Tacuba” en México; el caso de los expedientes sustraídos del archivo de la Corte de Apelación de Granada; novedades del Código penal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia; la que se trató en el Congreso Internacional de Psicociugía verificado en Lisboa; el delito y la pena, según los psicoanalistas, y otros interesantes artículos.

Dedicando una especial atención a la jurisprudencia, expone, precedidas de un resumen, las que estima merecen un especial interés, no limitándose a las de la Corte Suprema, pues también recoge algunas de las resoluciones dictadas por las Salas de lo Criminal de las Cortes de Apelaciones de Masaya y Granada. La doctrina jurisprudencial sobre la Ley de Casación en lo penal en los sobreseimientos definitivos es estudiada con mayor profundidad.

En fin, un libro más del Dr. Manuel Escobar que, como los anteriores, servirá de guía y estímulo para el estudio de las cuestiones penales en su patria.